



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Presidencial

N° 131-2025-UNISCJA/P

Chanchamayo, 10 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0747-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 098-2025URH-DGA/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2025; Proveído N° 2618-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de octubre de 2025; Carta N° 006-VHRP-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el literal d) del acápite .6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia".

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Ley N° 31419, de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que tiene por objeto, establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Así mismo, el 18 de mayo del 2022 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, documento que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///...Resolución Presidencial N° 131-2025-UNISCJSA/P

acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento". Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 089-2025-UNISCJSA/P de fecha 18 agosto del 2025, se designa al Ing. Victor Hugo Reategui Perea en el cargo de confianza - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 19 de agosto de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

Que, mediante Memorando N° 0747-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita evaluar el perfil del Sr Rolando Tello Paniura, para ser designado como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2025URH-DGA/UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que el Ing. Rolando Tello Paniura cumple con los requisitos para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Proveído N° 2618-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General, la emisión de acto resolutivo, respecto a la designación del Ing. Rolando Tello Paniura como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, mediante Carta N° 006-VHRP-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Victor Hugo Reategui Perea, renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; así mismo, solicita el pago de beneficios y derechos que le correspondan.

Que, estando en las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia del Ing. Victor Hugo Reategui Perea, en el cargo de confianza - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa,

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///...Resolución Presidencial N° 131-2025-UNISCISA/P

a partir del 10 de noviembre de 2025, y en su reemplazo se designe al Ing. Rolando Tello Paniura, a partir del 11 de noviembre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Ing. **VICTOR HUGO REATEGUI PEREA**, en el cargo de confianza - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 10 de noviembre de 2025, agradeciéndole por las labores desempeñadas en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. **ROLANDO TELLO PANIURA**, en el cargo de confianza - **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 11 de noviembre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto a su record laboral en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. MANUEL BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCISA

C.c.
Comisión Organizadora
Administración
RR. HH
OTI
Interesado
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe